

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIEZ
DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**

Alcalde,

D. Miguel Aparicio López

Concejales presentes,

D^a Pilar Martín Moreno

D. José Carlos Alonso Hernando

D^a Laura Rubio Valverde

D. Gustavo Adolfo de Paz Marín

D. José Luis Gómez Verdejo

Concejales ausentes

D^a Susana Montalvo Garcimartín

El VIERNES 10 de ABRIL de 2015, se inició a las VEINTE HORAS (20:00 h), la sesión **ORDINARIA** convocada por el Sr. Alcalde, existiendo un quórum al comienzo de la sesión de **SEIS** Concejales. La Secretaria es M^a del Carmen Rodríguez Marcos.

Previa comprobación del quórum exigido para la válida constitución del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artº 90.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y abierto el acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

Uno.- Aprobación del Acta de las Sesiones siguientes: ordinaria de 09/01/2015 y extraordinarias de 19/01/2015, 26/01/2015, 05/02/2015 y 16/02/2015.

Dos.- Declarar la nulidad de pleno derecho de la modificación del artículo 7 de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada por Acuerdo de Pleno de 8 de marzo de 2014.

Tres.- Estudio de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva, si procede, de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de ayudas individuales para la adquisición de material didáctico escolar.

Cuatro.- Aprobación de la cifra de población a 1 de enero de 2015.

Cinco.- Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2015.

Parte de seguimiento y control:

Seis. Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Siete. Informes de Alcaldía.

--- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA ---

MOCION - Solicitud del Concejil D. Gustavo Adolfo de Paz Marín, de Revisión del acuerdo adoptado en el punto 5 del orden del día de la Sesión ordinaria de Pleno de 9 de enero de 2015, "Solicitud de acometida de agua de D. Juan Antonio Herranz García".

Ocho.- Ruegos y preguntas.

**PUNTO UNO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES SIGUIENTES:
ORDINARIA DE 09/01/2015 Y EXTRAORDINARIAS DE 19/01/2015,
26/01/2015, 05/02/2015 Y 16/02/2015.**

Se da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales, en fotocopia, el Acta de la sesión referida. Se pregunta a los miembros de la Corporación presentes, de conformidad con el Artº 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la referida Acta, advirtiendo que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los errores materiales de hecho.

Se advierte error en el Acta de la Sesión de 16 de febrero de 2015, por la Concejala D^a Laura Rubio, consistiendo en lo siguiente: donde dice “Polígono 3, Parcela 4, Ha 0,70”, debe decir “Polígono 5, parcela 4, 4,70 Ha”.

Respecto a las actas de 26 de enero de 2015 y 5 de febrero de 2015, la Sra. Concejala Laura Rubio muestra su disconformidad en cuanto a la consideración de su abandono del salón como abstención, explicándole la Secretaria que eso es así en aplicación del art. 100 del ROF y recordando, ante la insistencia de la Concejala, que el procedimiento de contratación de obras de abastecimiento no ha habido Mesa de contratación, siendo el Pleno el órgano competente hasta la delegación de sus competencias.

Respecto a la sesión de 16 de febrero de 2015, la Concejala tampoco está de acuerdo con la redacción porque no refleja exactamente el tenor literal del escrito que leyó en el Pleno, explicándole la Secretaria que no hay obligación de reflejar en el acta exactamente todo lo que se dice y que todo lo que vino a alegar la Concejala queda perfectamente reflejado en el Acta, no procediendo por tanto su modificación.

Se procede a la votación, resultando aprobadas todas las Actas, con el siguiente resultado de votos:

- **Acta ordinaria de 09/01/2015:** aprobada por unanimidad de los 6 concejales presentes.
- **Acta extraordinaria de 19/01/2015,** aprobada por unanimidad de los 6 concejales presentes.
- **Acta extraordinaria de 26/01/2015,** aprobada por 4 votos a favor (Miguel Aparicio, Pilar Martín, Jose Carlos Hernando y Gustavo A. de Paz), 1 abstención (Jose Luis Gómez) y 1 voto en contra (Laura Rubio).
- **Acta extraordinaria de 05/02/2015,** aprobada por 4 votos a favor (Miguel Aparicio, Pilar Martín, Jose Carlos Hernando y Gustavo A. de Paz), 1 abstención (Jose Luis Gómez) y 1 voto en contra (Laura Rubio).
- **Acta extraordinaria de 16/02/2015,** aprobada por unanimidad de los 6 concejales presentes, con la rectificación siguiente: donde dice “Polígono 3, Parcela 4, Ha 0,70”, debe decir “Polígono 5, parcela 4, 4,70 Ha”.

PUNTO DOS.- DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, APROBADA POR ACUERDO DE PLENO DE 8 DE MARZO DE 2014.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía:

«VISTO el expediente que se tramita en este Ayuntamiento de revisión de oficio, en el que constan los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 8 de marzo de 2014, se aprobó, por Acuerdo del Pleno, modificar la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, para incluir una bonificación.
2. Visto que el Acuerdo pudiera ser nulo de pleno derecho en virtud del art. 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por vulnerar lo dispuesto en el art. 9 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al incluir una bonificación referida a la capacidad tributaria no prevista en la legislación vigente, se impulsó por esta Alcaldía el procedimiento de revisión de oficio de ese acuerdo.
3. Vistos los siguientes informes: de Secretaría de 5 de diciembre de 2014, en el que se advierte de la necesidad de tramitar la revisión de oficio, de Secretaría emitido en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio de referencia y el informe emitido por los Servicios Tributarios de la Diputación Provincial de Segovia advirtiendo de dicha ilegalidad, recibido con fecha 17 de diciembre de 2014.
4. Examinado el resto del contenido del expediente al efecto instruido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Alcaldía propuso al Pleno iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de Pleno de 8 de marzo de 2014, y por acuerdo de Pleno de 9 de enero de 2015 se adoptó el citado acuerdo.
5. El expediente de revisión de oficio según certificado de Secretaría de 3 de marzo de 2015, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Segovia nº 16, de fecha 6 de febrero de 2015, que asimismo se ha dado trámite de audiencia por un plazo de 20 días a los interesados y que durante esos plazos NO se han presentado en tiempo y forma ninguna alegación.
6. Mediante Decreto 89/2015, de 10 de marzo, la Alcaldía remitió al Consejo Consultivo de Castilla y León, propuesta de resolución consistente en la declaración de nulidad de pleno derecho del Acuerdo de Pleno de 8 de marzo de 2014, por el que se modifica el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en virtud del art. 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por vulnerar lo dispuesto en el art. 9 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al incluir una bonificación referida a la capacidad tributaria no prevista en la legislación vigente.
7. Con fecha 30 de marzo de 2015 y nº 714 del Registro General de entrada se ha recibido DICTAMEN del Consejo Consultivo de Castilla y León concluyendo que procede declarar la nulidad de pleno derecho de dicha modificación.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el art. 102 y 62.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar la nulidad de pleno derecho de la modificación del artículo 7 de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada por Acuerdo de Pleno de 8 de marzo de 2014.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, tal y como indica el art. 60 de la Ley 30/1992, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, apreciando que existen razones de interés público que así lo aconsejan.

TERCERO. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.»

Se procede a la **votación** de la propuesta del Alcalde, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Miguel Aparicio, Pilar Martín, José Carlos Alonso, Laura Rubio, José Luis Gómez, Gustavo de A. de Paz)
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento de Ituero Lama, de acuerdo con el art. 102 y 62.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por **unanimidad**, aprueba el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar la nulidad de pleno derecho de la modificación del artículo 7 de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada por Acuerdo de Pleno de 8 de marzo de 2014.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, tal y como indica el art. 60 de la Ley 30/1992, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, apreciando que existen razones de interés público que así lo aconsejan.

TERCERO. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

PUNTO TRES.- ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR.

Se explica por el Señor Alcalde el expediente tramitado.

Según los antecedentes obrantes, consta que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n.º 15 de 4 de febrero de 2015, del Acuerdo de 09 de enero de 2015, por el que se acordó inicialmente la imposición y la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de ayudas individuales para la adquisición de material didáctico escolar, se ha presentado la siguiente alegación:

— N.º de registro de entrada: 603. Nombre y apellidos: LAURA RUBIO VALVERDE (de fecha 11 de marzo de 2015, presentado por Correo administrativo).

Consta Informe de Secretaría de fecha 1 de abril de 2015, en el que se concluye:

*«Con la modificación planteada se liga la posibilidad de poder obtener ayudas para adquisición de material escolar a la situación de empadronamiento, residencia y régimen de propiedad o alquiler en la que esté el posible beneficiado. Para examinar si se atenta o no al principio de igualdad (art. 14 Constitución Española y 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), **habría que analizar la finalidad de este requisito. En cuanto al empadronamiento, no se atenta el principio de igualdad, puesto que las subvenciones se dan en territorio del Municipio, esto es, a vecinos residentes. Sin embargo, el requisito relativo a las propiedades de vivienda es muy difícil de comprobar y aún así, puede no estarse cumpliendo con la finalidad de su exigencia, siendo más conveniente que, si el objetivo es ayudar a los más necesitados, se establezca como requisito no superar un determinado nivel de renta. Si no es ésta la finalidad, no es conveniente exigir este requisito, puesto que, la aplicabilidad de la ordenanza puede dar lugar a tratos diferenciados no justificados, atentando contra el principio de igualdad, si se dan los requisitos a los que hace referencia el Tribunal Constitucional.»***

El Alcalde cede la palabra a la Concejala Laura Rubio que lee la reclamación presentada.

El Sr. Concejál José Carlos Alonso explica que la intención del equipo de Gobierno no era crear situaciones de desigualdad si no evitar que personas que viven en otros municipios e incluso sus hijos van a otros municipios obtengan ayuda para sus hijos por el hecho de estar empadronados. No obstante, el equipo de gobierno asume que si se pudieran dar situaciones contrarias al principio de igualdad, conviene no aprobar la modificación y acata la alegación presentada.

Se procede a la **votación** a favor o no de la alegación presentada, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 (Laura Rubio, José Luis Gómez, Gustavo de A. de Paz)
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 3 (Miguel Aparicio, Pilar Martín, José Carlos Alonso).

A la vista del resultado de la votación, queda sin aprobarse la modificación de la Ordenanza planteada.

PUNTO CUATRO.- APROBACIÓN DE LA CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2015

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2612/1986, de 20 de diciembre, los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.

Realizadas las operaciones de revisión resulta el resumen numérico siguiente que es aprobado por **UNANIMIDAD** de los seis miembros presentes, siendo siete el número de Concejales que forman la Corporación :

Cálculo de Población (1/1/2015)	
Total Hombres.....	204
Total Mujeres.....	172
Total Habitantes.....	376

PUNTO CINCO.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2015

Por parte de el Sr. Alcalde- Presidente se da cuenta al resto de los miembros de la Corporación del expediente tramitado del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015, a tenor de lo establecido en el art. 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los documentos e informes que se unen al mismo.

Se propone al Pleno para su aprobación presentando el siguiente resumen (en euros):

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	232.900,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	438.879,86
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	17.909,24
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	23.700,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	75.491,45
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00

TOTAL: 788.880,55

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	317.168,15
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.263,61
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	359.733,28
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	81.131,44
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	1.481,04

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	28.103,03

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00

TOTAL: 788.880,55

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

- 1 Plaza de Secretaría-Intervención.
- 1 Plaza de Administrativo

El Alcalde somete a votación la propuesta de aprobación del Presupuesto que obra en el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 (Miguel Aparicio, Pilar Martín, José Carlos Alonso)
- Votos en contra: 3 (Laura Rubio, José Luis Gómez, Gustavo A. de Paz).
- Abstenciones: 0.

Al tratarse de un acuerdo que requiere mayoría simple, se repite la votación, confirmándose el voto, quedando aprobada la propuesta, en virtud de lo dispuesto en el art. 100 del del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, al haber votado el Sr. Alcalde afirmativamente.

Por lo anteriormente expuesto, a la vista del resultado de la votación, **el Pleno del Ayuntamiento de Ituro y Lama, adopta, por mayoría simple, con tres votos afirmativos más el voto de calidad del Sr. Alcalde, el siguiente**

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General Municipal para el año 2015, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar conjuntamente las Bases de Ejecución y las relaciones que integran el expediente así como la plantilla del personal.

TERCERO.- Que el presente acuerdo se exponga al público en cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales en relación con los art. 22.e) y 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, para lo cual se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Si durante el plazo de exposición pública, de quince días hábiles, no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, sin la adopción de un nuevo acuerdo corporativo.

CUARTO.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.4 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo se remitirá copia de éste Presupuesto a la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente al envío al Boletín oficial de la Provincia del "Resumen por Capítulos", una vez aprobado definitivamente el Presupuesto.

QUINTO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el techo de gasto no financiero, por importe de 720.227,13 euros, según el Informe-propuesta elaborado por la Secretaria- Interventora que obra en el expediente.

SEXTO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral (temporal) por importe de 64.980,00 euros, y la masa salarial del personal, incluido también el funcionario, por importe de 137.380,00 euros, de acuerdo con el cálculo que establece el art. 20. Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.»

PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:

PUNTO SEIS. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se procede a dar cuenta de los Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria y que comprenden el Decreto número 258 de fecha 29-12-2014, y del Decreto 1 de fecha 5 de enero de 2015 hasta el 126 de 6 de abril de 2015, y cuyo extracto resumen ha sido entregado a los concejales junto con la notificación de la convocatoria.

PUNTO SIETE. INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- TDT: necesidad de resintonizar canales y ajustar antenas.
- Estado de ejecución de las obras de abastecimiento.
- Estado del cobro de cánones.
- Solicitud de ayuda a la Diputación Provincial para obras urgentes 2015: pala quitanieves y esparcidor de sal.
- Solicitud de Ayuda a la Diputación Provincial para arreglo de caminos.
- Fin de la ejecución de las obras urgentes 2014 y adquisición de mobiliario.
- 2 Trabajares contratados con la subvención directa de la Junta de Castilla y León, habiéndose seleccionado a través de oferta de empleo al INEM y teniendo en cuenta el criterio económico de necesidad o cargas familiares.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día **y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales**, el Alcalde, pregunta si algún Concejales desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

- - - *Consta la moción que a continuación se trata* - - -

- - - MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA - - -

MOCION - SOLICITUD DEL CONCEJAL D. GUSTAVO ADOLFO DE PAZ MARÍN, DE REVISIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 9 DE ENERO DE 2015, "SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUA DE D. JUAN ANTONIO HERRANZ GARCÍA".

Con fecha 11 de marzo de 2015 y nº 594 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento se ha recibido escrito del Sr. Concejales D. Gustavo Adolfo de Paz Marín, dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Ituerto y Lama, solicitando la revisión de oficio del acuerdo adoptado en el punto del orden del día 5 de la sesión ordinaria de pleno de 5 de enero de 2015, "Solicitud de acometida de agua de D. Juan Antonio Herranz García", por entender que se trata de un acto nulo de pleno derecho.

Abierto expediente, el Alcalde cede la palabra al Concejales que ha presentado la moción por si tuviera algo que explicar. El Sr. Concejales procede a ello manifestando que no ve justificado que se tenga que dar agua a un señor para unas parcelas situadas fuera del término municipal.

La Secretaria explica cuál sería la propuesta de Acuerdo a aprobar consistente en iniciar el procedimiento de revisión de oficio del citado acuerdo.

El Sr Alcalde manifiesta que, el "ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE

CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS CORPORACIONES LOCALES", incluye el compromiso de "impedir la utilización de tráfugas para constituir, mantener activamente o cambiar las mayorías de gobierno de las instituciones públicas" y "no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los mismos", por lo que se va a rechazar la moción independientemente del contenido de la misma.

Se abre un pequeño debate acerca del concepto de "tráfuga", manifestando la Sra. Concejala Laura Rubio y el Sr Concejál José Luis Gómez, que el Sr concejal D. Gustavo Adolfo de Paz no puede ser considerado tráfuga por opinar distinto del Alcalde y concejales de la lista por la que se presentó, y que cada concejal puede tener su propia opinión y derecho a opinar lo que piensa. El Sr Alcalde recuerda el concepto de tráfuga según este acuerdo: "A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tráfugas a los representantes locales que, traicionando a sus compañeros de lista y/o de grupo -manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales-, o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad", considerando que se cumple el requisito por haberse apartado de la disciplina de partido y presentar mociones y propuestas en contra de la actuación del equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 (Laura Rubio, Jose Luis Gomez, Gustavo A. de Paz)
- Votos en contra: 3 (Miguel Aparicio, Pilar Martín, José Carlos Alonso).
- Abstenciones:0.

Al tratarse de un acuerdo que requiere mayoría simple, se repite la votación, confirmándose el voto, **quedando rechazada la propuesta**, en virtud de lo dispuesto en el art. 100 del del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, al haber votado el Sr. Alcalde en contra de la misma.

PUNTO OCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidenta, se levantó la Sesión, siendo las 21:00 horas del citado día, redactándose el presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que doy fe, acordando que de la misma se remita certificado a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de lo que como Secretaria, certifico.

Vº Bº El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Miguel Aparicio López.

Fdo.: Mª Carmen Rodríguez Marcos.